

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar,

#### RESUELVO

Primero: Cesar al siguiente Consejero, representante del sector que se relaciona a continuación:

a) Representantes del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario:

FSIE (Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza).  
Jacinto Cervera Ramos.

Segundo: Nombrar al siguiente Consejero, en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo:

a) Representantes del colectivo de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario:

FETE-UGT-Extremadura.  
Daniel Peña García.

Mérida, a 1 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se sustituye a una Consejera del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del sector de Padres o Madres de Alumnos.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los

Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el Titular de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, en este caso, a propuesta de las confederaciones o federaciones de padres y madres de alumnos de carácter regional, en proporción a su representatividad en cuanto al número de afiliados.

Según dispone la letra c) del artículo 11 de la referida Ley, los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición por revocación del mandato de quien hizo la propuesta.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, vista la propuesta del sector afectado, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar,

#### RESUELVO

Primero: Cesar a la Consejera del Consejo Escolar de Extremadura, D<sup>a</sup> Juana Caballero Madruga, en representación del sector de Padres o Madres de Alumnos.

Segundo: Nombrar Consejera a D<sup>a</sup> Inmaculada Vicente García de la Trenada, en representación del sector de Padres o Madres de Alumnos, en sustitución de la anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo.

Mérida, a 1 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ